Informe complementario al "Llamamiento urgente conjunto de Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas en relación al riesgo potencial e inminente de expulsiones colectivas de personas migrantes"

El presente documento aclara y precisa algunos contenidos del informe N° 61-2021 (iDECS 3403) de esta Dirección de Estudios, referente a asuntos consultados por el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su llamamiento urgente conjunto en relación al riesgo potencial e inminente de expulsiones colectivas de personas migrantes.

DECS | DIRECCIÓN DE ESTUDIOS CORTE SUPREMA

IDECS: 3403-4
N° INFORME: 65 -2021
AD: 470 -2021
FECHA: 03-08-2021

Palabras Clave:
Llamamiento urgente conjunto – Procedimientos especiales – Expulsiones colectivas – Personas – Subsecretaría de Interior

I. ANTECEDENTES

1. El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, todos de las Naciones Unidas, solicitaron información al Estado de Chile sobre "los recursos de amparo interpuestos a favor de las personas migrantes expulsadas el 25 de abril, detallando su estado procesal y si estaban pendientes en el momento de ejecutarse las expulsiones". A través de los oficios N° 492 de fecha 7 de mayo de 2021 y N° 537 de fecha 18 de mayo de 2021, el Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Jaime Chomali Garib, solicitó a la Corte Suprema colaboración en la elaboración de la respuesta a este llamamiento urgente conjunto que el Estado de Chile remitirá a los Procedimientos Especiales.

2. Para contar con la información necesaria que permitiera cumplir con dicha solicitud, desde la Presidencia de la Corte Suprema se solicitó al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de resolución de 10 de mayo de 2021 en AD 470-2021, la nómina de personas afectadas por este procedimiento. En respuesta a este requerimiento, el Subsecretario del Interior, a través de oficio N° 13746 de fecha 2 de julio de 2021, remitió una nómina que "contiene la individualización de cada una de las personas consideradas en dicho vuelo de expulsión".

3. Para efectos de cumplir con la resolución de fecha 24 de junio de 2021 del mismo expediente administrativo, en cuya virtud la Presidencia de este tribunal pidió a esta Dirección de Estudios informar al tenor de lo requerido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y en atención al mérito de los antecedentes remitidos por las Cortes de Apelaciones, se procedió a cotejar la nómina remitida por la Subsecretaría de Interior y Seguridad Pública con las enviadas por las Cortes de Apelaciones de Arica, Iquique y Antofagasta, para efectos de identificar aquellos recursos de amparo presentados en favor de las personas incluidas en el listado del Ministerio. El ejercicio anterior se complementó con búsquedas en la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial y en las plataformas de jurisprudencia del Centro Documental de la Corte Suprema. El resultado de ese trabajo se oficializó en el Informe N° 61-2021 (iDECS 3403) de esta Dirección, que fue remitida por la Presidencia de la Corte Suprema al Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. INFORMACIÓN ADICIONAL REMITIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTERIOR

4. El informe emitido por esta Dirección indica, en una de sus partes, que "47 personas se encontraban con orden de no innovar en su favor al momento de materializarse las expulsiones. Estas órdenes de no innovar se dictaron señalando que los amparados no podían ser expulsados en tanto no se resolviera el fondo del asunto". En relación con esta afirmación, el Subsecretario de Interior, por oficio N° 14935 de fecha 22 de julio de 2021, realiza una serie de observaciones que se revisarán a continuación:

a) **"En la misma lista que fue remitida al organismo internacional se cuentan 45 personas con órdenes de no innovar dictadas en contexto de un recurso de amparo, no 47".**

5. En la revisión realizada por esta Dirección se identificaron 47 órdenes de no innovar decretadas por las Cortes de Apelaciones de Arica y Antofagasta los días sábado 24 y domingo 25 de abril. Sin embargo, respecto de dos personas se decretaron órdenes de no innovar el mismo día 24 de abril en causas distintas. Así, respecto de [redacted] se decretaron órdenes de no innovar en las causas Roles N° 140-2021 y 142-2021, ambas tramitadas ante la Corte de Apelaciones de Arica. Por su parte, se decretaron órdenes de no innovar respecto de [redacted] en las causas Roles N° 141-2021 y 142-2021, también tramitadas ante la Corte de Apelaciones de Arica. Estas órdenes se decretaron "sólo en cuanto los amparados no podrán ser expulsados en tanto no se resuelva el fondo del asunto".

6. En consecuencia, se relevaron 47 órdenes de no innovar decretadas respecto de 45 personas incluidas en el listado proporcionado por la Subsecretaría de Interior, siendo efectivo lo puntualizado por esa repartición.

b) **"De las 45 personas, no se expulsaron a 37 precisamente porque se suspendió la materialización de la expulsión al recibirse la notificación de la orden".**

7. Para la elaboración del Informe 61-2021 (iDECS 3403) se buscaron, identificaron y revisaron los recursos de amparos presentados respecto de las 93 personas individualizadas en el listado proporcionado por el Subsecretario del Interior en el oficio N° 13746. Como indica dicho oficio, la nómina contenía la individualización de cada una de las personas consideradas en el vuelo de expulsión del 25 de abril. A mayor abundamiento, el mencionado listado individualiza a cada una de las personas bajo el título de "EXPULSADOS", sin ninguna distinción.

8. Sin perjuicio de lo anterior, a raíz del reciente oficio del Subsecretario de Interior, se efectuó una nueva revisión de los expedientes de los recursos de amparo presentados respecto de estas 37 personas, a fin de identificar si consta en ellos la suspensión de las expulsiones. Los recursos de amparo en cuestión son las causas Rol N°140-2021, N°141-2021 y N°142-2021 de la Corte de Apelaciones de Arica y causas Rol N°102 y 105 de la Corte de Apelaciones de Antofagasta.

9. Desde esta revisión cabe concluir que, sin desconocer que la información sobre la no materialización de la expulsión de estas 37 personas sea efectiva, no existe registro de este hecho en las causas revisadas y, en particular, no se detalla información al respecto en los informes presentados por las instituciones recurridas, ni en las sentencias dictadas en las causas referidas a las acciones de amparo que correspondían a estas personas.

10. En este sentido, como ya indicáramos, cabe precisar que esta Dirección se limitó a dar cuenta de la información que constaba en las causas judiciales referidas a las personas incluidas en el listado remitido por la Subsecretaría de Interior, relativo a las "personas comprendidas en el procedimiento de expulsión de ciudadanos extranjeros", que en propias palabras del oficio respectivo de esa repartición contenía "la individualización de cada una de las personas consideradas en dicho vuelo de expulsión".

11. Lo anterior, además se justifica en que, según ya se señaló, la comunicación original de la referida Subsecretaría tituló la totalidad del listado de personas que hizo llegar a la Corte Suprema bajo la denominación "EXPULSADOS", sin poder advertirse en función de tal redacción que dicha

nómina contenía, también, a personas cuya expulsión no fue finalmente materializada, situación de hecho que sólo podía ser aportada por ese mismo órgano del Ejecutivo.

c) **"De las 8 restantes, en 7 casos la ONI fue notificada a la Intendencia y la PDI después de las 14:00 horas, mientras que el vuelo despegó a las 13:30. En efecto, en la causa rol Nº 107-2021 de la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta se notificó por correo a las 14:04 horas y en la causa rol Nº 108-2021 de la misma Iltma. Corte, a las 14:03".**

12. De la nueva revisión de las causas en la Oficina Judicial Virtual, se puede señalar que en la causa Rol N° 107-2021, la Corte de Apelaciones de Antofagasta decretó orden de no innovar el día 25 de abril respecto de [redacted] Esta fue decretada "teniendo presente que la ejecución inminente de la resolución recurrida torna imposible el cumplimiento de lo resuelto para el caso de que se acogiera el recurso". La orden de no innovar fue remitida vía correo electrónico a la Intendencia Regional de Tarapacá, al Departamento de Extranjería y Migración dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Policía de Investigaciones de Chile. Este correo fue enviado a las 14.00 horas del mismo día 25. Al día siguiente, la Policía de Investigaciones de Chile, Región Policial de Antofagasta, da cuenta de la materialización de la expulsión de los amparados el día 25, alrededor del mediodía, desde la ciudad de Iquique.

13. En cuanto a la causa Rol N° 108-2021, se puede indicar que la Corte de Apelaciones de Antofagasta decretó orden de no innovar respecto de [redacted] el día domingo 25 de abril y "solo en cuanto se suspenden los efectos de la resolución que decretó la expulsión". A las 14.03 horas del mismo día se remite la resolución que concede orden de no innovar a la Intendencia Regional de Tarapacá, al Departamento de Extranjería y Migración dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Policía de Investigaciones de Chile. Por su parte, la Policía de Investigaciones, Región Policial de Antofagasta, dio cuenta al día siguiente de que la amparada fue trasladada a la ciudad de Iquique y abordó un vuelo de línea aérea comercial con salida a las 13.00 horas del 25 de abril y llevada directamente a la ciudad de Caracas.

14. En definitiva, considerando la nueva información allegada por la Subsecretaría de Interior relativa a la hora en que se habría producido el vuelo respectivo y de acuerdo a la revisión de los expedientes en cuanto a la práctica de la notificación, se releva que las resoluciones que decretaron las órdenes de no innovar respecto de las 7 personas individualizadas previamente habrían sido remitidas a la Intendencia Regional de Tarapacá, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Policía de Investigaciones, una vez que el vuelo ya habría despegado desde la ciudad de Iquique, según informa la referida Subsecretaría.

d) "Por último, en el caso restante ([redacted] el informe dice que se le otorgó orden no innovar en amparo rol Nº 142-2021 siendo que él nunca fue incluido en ese amparo, sino que presentó el suyo bajo el rol Nº 206-2021 de Iltma. Corte de Apelaciones de Iquique, en que no se concedió la orden de no innovar solicitada".

15. Efectivamente, tal como indica el señor Subsecretario, respecto de [redacted] se presentó únicamente el recurso de amparo Rol N° 206-2021 tramitado ante la Corte de Apelaciones de Iquique. En esta causa, la Corte declaró no ha lugar a la solicitud de orden de no innovar y de acuerdo a lo informado por el Prefecto Inspector Jefe de la Región Policial de Tarapacá de la Policía de Investigaciones la expulsión se materializó el día 25 de abril. La Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo señalando:

> *CUARTO: Que en cuanto al fondo, teniendo presente el informe evacuado por la Policía de Investigaciones, que da cuenta de la materialización de la orden de expulsión del amparado, materia y objeto basal de esta acción, se desprende que el acto denunciado como ilegal y arbitrario fue agotado, por lo que no existe actualmente actuación que prive, perturbe o amenace en el legítimo ejercicio de sus derechos y garantías. Con lo anterior, consecuencialmente, el sustento fáctico del recurso ha desaparecido, no existiendo medida alguna posible de adoptar, por lo que la acción intentada será desestimada.*

16. Esta sentencia fue apelada ante la Corte Suprema cuya Segunda Sala, en causa Rol N° 32.840-2021, resolvió revocar la sentencia de la Corte de Apelaciones de Iquique y acoger el recurso de amparo en atención a que "la orden de expulsión decretada y que fue materializada con fecha 25 de abril pasado, deviene en ilegal y arbitraria por ausencia de fundamentos, y

considerando la afectación que ello genera en el derecho a la libertad personal del amparado, garantizado por la Constitución Política de la República". Además, la Segunda Sala resuelve que:

> *Atendido que en autos existen antecedentes que darían cuenta que existió un impedimento por parte de la Policía de Investigaciones para el asesoramiento del amparado por un letrado, instrúyase a dicho recurrido a fin que, en lo sucesivo asegure la permanente asesoría jurídica —sin ninguna distinción—de las personas que se encuentren privadas o restringidas en su libertad dentro de sus dependencias.*

III. A modo de conclusión

17. A partir de la revisión de la nueva información allegada por el Subsecretario del Interior, se concluye que:

i. Los días 24 y 25 de abril, las Cortes de Apelaciones de Arica y Antofagasta dictaron 46 órdenes de no innovar respecto de 44 personas incluidas en el listado proporcionado por el Ministerio del Interior. De esta forma, lo precisado por el Subsecretario de Interior resulta efectivo en cuanto al número de personas beneficiadas con estas ONI, de manera que su cifra no fue de 47 –como fue informado por esta Dirección- sino 44.

ii. En su informe, esta Dirección consignó que las personas antes mencionadas se "encontraban con orden de no innovar en su favor al momento de materializarse las expulsiones" (expulsiones ocurridas el 25 de abril de 2021), debido a que el análisis se basó en la información remitida a la Corte Suprema por la Subsecretaría de Interior por oficio N° 13746 de fecha 2 de julio de 2021, que contenía un listado con "la individualización de cada una de las personas consideradas en dicho vuelo de expulsión", nómina que bajo el título "EXPULSADOS" hacía presumir, razonablemente y al tenor de la propia comunicación de esa repartición, que se trataba de personas efectivamente expulsadas, sin poder advertirse en función de tal redacción que dicha nómina contenía también a personas cuya expulsión no fue finalmente materializada, situación de hecho que sólo podía ser aportada por ese mismo órgano del Ejecutivo.

iii. Respecto a las ONI de las restantes 7 personas que, según indica el Subsecretario de Interior, habrían sido notificadas a los organismos públicos involucrados una vez que el vuelo ya estaba en curso, cabe indicar que la hora de notificación consignada en los expedientes judiciales efectivamente es posterior a la hora en que, según indica dicha autoridad ejecutiva, se habría producido el despegue.

iv. Respecto al caso de [redacted] efectivamente se presentó en su favor el recurso de amparo Rol N° 206-2021 tramitado ante la Corte de Apelaciones de Iquique y él no estaba incluido en el recurso de amparo Rol N° 142-2021 tramitado ante la Corte de Apelaciones de Arica. Tal como se indicó en este informe, la Corte de Apelaciones de Iquique declaró no ha lugar la orden de no innovar y la expulsión de [redacted] se materializó el 25 de abril, según lo indicado por la Policía de Investigaciones. Posteriormente, la Corte de Apelaciones de Iquique rechazó el recurso de amparo, decisión que fue apelada y revocada por la Corte Suprema.

18. Finalmente, esta Dirección cumple con indicar que los análisis efectuados en su informe observado por el Subsecretario de Interior se hicieron con apego a la información proporcionada por esa misma repartición, en base a los antecedentes disponibles en los sistemas de tramitación de causas. Sin perjuicio de ello, nada impide, en base a los nuevos antecedentes allegados por esa repartición, formular las aclaraciones, correcciones y precisiones que se consignan en el presente informe, a fin de ponerlas en conocimiento tanto de esa Subsecretaría como del Ministerio de Relaciones de Exteriores, a fin de mejorar la información ya entregada por esta Dirección.

19. Junto con lo señalado en el punto anterior y coherente con lo allí declarado, se adjunta al presente informe el archivo Excel de bases de datos que se hizo llegar en su oportunidad al Ministerio de Relaciones Exteriores junto al Informe N° 61-2021 (iDECS 3403) de esta Dirección, ahora con las correcciones mencionadas en el presente documento, en cuya virtud:

i. Se rectifica el rol y la información de las causas de [redacted]

ii. Se modifica el nombre de la columna "ESTADO PROCESAL EN EL MOMENTO DE EJECUTARSE LA EXPULSIÓN" por "ESTADO PROCESAL AL 25 DE ABRIL 2021";

iii. Se aclara que en el amparo 142-2021 de [redacted] y [redacted] se omite pronunciamiento, porque se acogen respecto de ellas los amparos 140-2021 y 141-2021; y

iv. Se destacan con colores los amparos ya señalados, además de aquellos expulsados cuya ONI fue notificada con posterioridad al despegue.

Saluda atentamente a V.S.E.

Alejandro Soto Stuardo
Director
Dirección de Estudios, Análisis y Evaluación
Corte Suprema

Santiago, 03 de agosto de 2021

AL SEÑOR
GUILLERMO SILVA GUNDELACH
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA
PRESENTE

ALEJANDRO BENJAMIN SOTO STUARDO

Firmado digitalmente por ALEJANDRO BENJAMIN SOTO STUARDO
Fecha: 2021.08.03 16:28:28 -04'00'

Sírvase incluir información sobre los recursos de amparo interpu

N°	NOMBRE COMPLETO	N° DOCUMENTO	FECHA NAC.
[redacted]			

[redacted]

[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]
[redacted]	[redacted]	[redacted]

Se dictaron dos órdenes de no innovar respecto de ellas
Se corrigió la causa asociada a la persona indicada
Expulsados. Notificación Intendencia y PDI posterior a inicio del vuelo

estos a favor de las personas migrantes expulsadas el 25 de abril, det

REGIÓN	TIPO EXTENA	RECURSO DE AMPARO	CORTE DE APELACIONES	ROL N°
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	212- 2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	213- 2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	209-2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	210- 2021
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	NO		
IQUIQUE	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	208-2021
SANTIAGO	JUDICIAL	NO		
ARICA	JUDICIAL	NO		
SANTIAGO	JUDICIAL	NO		
SANTIAGO	JUDICIAL	NO		
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
		SI	ARICA	140-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	206-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021

ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
		SI	ARICA	141-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
ARICA	ADMINISTRATIVO	SI	ARICA	142-2021
SANTIAGO	JUDICIAL	NO		
PTO MONTT	ADMINISTRATIVO	NO		
SANTIAGO	JUDICIAL	NO		
PTO MONTT	JUDICIAL	NO		
ARICA	JUDICIAL	NO		
SANTIAGO	JUDICIAL	NO		
SANTIAGO	JUDICIAL	NO		
ARICA	JUDICIAL	NO		
SANTIAGO	JUDICIAL	NO		
SANTIAGO	JUDICIAL	NO		
SANTIAGO	JUDICIAL	NO		
ARICA	JUDICIAL	NO		
CALAMA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	107-2021
CALAMA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	107-2021
CALAMA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	107-2021
CALAMA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	107-2021
CALAMA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	107-2021
CALAMA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	107-2021
ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	103-2021

ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	102-2021
ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	102-2021
ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	102-2021
ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	102-2021
ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	102-2021
ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVO	SI	IQUIQUE	186-2021
ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	102-2021
ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	105-2021
ANTOFAGASTA	ADMINISTRATIVO	SI	ANTOFAGASTA	108-2021

allando su estado procesal y si estaban pendientes en el momento

ESTADO PROCESAL AL 25 DE ABRIL 2021	ORDEN DE NO INNOVAR	SENTENCIA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
TERMINADA	NO HAY PRONUNCIAMIENTO	INCOMPETENCIA
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	OMITE PRONUNCIAMIENTO
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (24.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE

EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	OMITE PRONUNCIAMIENTO
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (25.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (25.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (25.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (25.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (25.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (25.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (24.04.2021)	ACOGE

EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	NO HA LUGAR (25.04.2021)	RECHAZA
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (24.04.2021)	ACOGE
EN TRAMITACIÓN	SE DECRETA (25.04.2021)	ACOGE

de ejecutarse las expulsiones

APELACIÓN	ROL CORTE SUPREMA	SENTENCIA
SI	33950-2021	REVOCA
SI	33950-2021	REVOCA
NO		
SI	33950-2021	REVOCA
SI	33950-2021	REVOCA
SI	33950-2021	REVOCA
SI	33950-2021	REVOCA
SI	33950-2021	REVOCA
SI	33950-2021	REVOCA
SI	33950-2021	REVOCA
SI	33950-2021	REVOCA
NO		
SI	33950-2021	REVOCA
NO		
SI	33950-2021	REVOCA
NO		
NO		
NO		
SI	33948-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	32840-2021	REVOCA
SI	35604-2021	CONFIRMA

SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
NO		
SI	33946-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	35604-2021	CONFIRMA
SI	34396-2021	CONFIRMA
SI	34396-2021	CONFIRMA
SI	34396-2021	CONFIRMA
SI	34396-2021	CONFIRMA
SI	34396-2021	CONFIRMA
SI	34396-2021	CONFIRMA
SI	34395-2021	CONFIRMA

SI	34399-2021	CONFIRMA
SI	34399-2021	CONFIRMA
SI	34399-2021	CONFIRMA
SI	34399-2021	CONFIRMA
SI	34399-2021	CONFIRMA
INADMISIBLE		
SI	34399-2021	CONFIRMA
SI	34588-2021	CONFIRMA
SI	34587-2021	CONFIRMA